

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 261-2024-MPU-ALC

Contamana, 11 de noviembre de 2024.

VISTOS:

El Expediente N° 0025089, de fecha 04/11/2024; el Informe Técnico N° 011-2024-MPU-ALC-GM-GEDES de fecha 11/11/2024; el Informe Legal N° 637-2024-MPU-GM-OAL, de fecha 11/11/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad;

Que, el Artículo X del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, mediante Expediente N° 0025089, del 04/11/2024, el señor HERNÁN VALERA AMASIFUEN, identificado con DNI N° 05954165, en representación del denominado "Comité Vecinal Pro Creación del Distrito del Pisqui" solicita a la Comuna Provincial de Ucayali - Contamana, se le reconozca formalmente como tal, por haber sido conformado mediante Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 21 de setiembre de 2023, cuya copia simple se apareja a su petición acreditando, bajo el principio de presunción de veracidad, su respectiva conformación. La referida Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 21 de setiembre de 2023, se encuentra suscrita por un total de 83 moradores, representantes de un número igual de familias del centro poblado de Charasmaná;

Que, mediante Informe Técnico N° 011-2024-MPU-ALC-GM-GEDES, 11 de Noviembre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social de la MPU, luego de hacer el análisis técnico de su competencia, concluyó, conforme a lo normado por los artículos 113° y 117° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con arreglo a lo normado por los artículos 2 y 3 de la Ley de Participación Vecinal, que corresponde a los vecinos co-participar a través de sus representantes en comités de gestión establecidos para gestiones de desarrollo económico entre otros de interés



general. Bajo dicha conclusión, recomienda la anotada Gerencia proceder con el reconocimiento municipal mediante resolución de alcaldía, del Comité Vecinal Pro Creación del Distrito del Pisqui, Centro Poblado de Charasmaná, distrito de Contamana, provincia de Ucayali, departamento de Loreto;

Que, el artículo 113° de la Ley N° 27972, establece que el vecino de una jurisdicción puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: (...) 6. Participación a través de juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, en función a la precisión denominativa que hace la ley, corresponde que se incorpore la expresión "vecinal", al comité conformado para el propósito sub materia, por lo que deberá denominarse idealmente "Comité Vecinal Pro Creación del Distrito del Pisqui, del distrito de Contamana, provincia de Ucayali, departamento de Loreto";

Que, el artículo 6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, asimismo, el artículo 20, inciso 6) de la LOM, señala que son atribuciones del alcalde, entre otras, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, de igual forma el segundo párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, señala que el alcalde ejercer funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo;

Que, en el caso concreto se aprecia que las dependencias administrativas (Gerencia de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Provincial de Ucayali), de acuerdo a sus funciones han procedido a evaluar técnicamente las razones que motivan la procedencia de la solicitud de reconocimiento del Comité Vecinal Pro Creación del Distrito del Pisqui, del distrito de Contamana, provincia de Ucayali, departamento de Loreto, y han ratificado su fundamento, coligiéndose que el área técnica ha concluido en la necesidad de aprobar dicha solicitud, siendo responsables por el contenido técnico de sus informes generados en el reconocimiento del agente municipal y su aprobación; en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico favorable. y, asimismo, en virtud al principio de confianza en el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones.



Con arreglo al marco Legal del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial de Ucajali y en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificatorias y normas conexas.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER al "COMITÉ VECINAL PRO CREACIÓN DEL DISTRITO DEL PISQUI, DEL DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, DEPARTAMENTO DE LORETO", el mismo que estará conformado por los siguientes ciudadanos:

- | | | |
|---------------------------------|--------------|--------------------------|
| 1. Hernán Valera Amasifuén | DNI 05869157 | Presidente |
| 2. Josué Sánchez Pérez | DNI 48205325 | Vicepresidente |
| 3. Ever Hernán Valera Ríos | DNI 74310623 | Secretario Actas y Arch. |
| 4. Daysi Mariela Gonzales Pachó | DNI 47669793 | Secretaria de Economía |
| 5. Ernecio Ramírez Miana | DNI 05868874 | Fiscalizador |
| 6. Saul Sánchez Pérez | DNI 80655696 | Vocal |



ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR al señor *Fortunato Rivera Chuquipa* como Coordinador Ad Honorem en representación de la Municipalidad Provincial de Ucajali, para las actividades y gestiones relacionadas con el objeto del Comité Pro Vecinal reconocido por la presente;

ARTÍCULO TERCERO.- El periodo de vigencia del Comité Vecinal reconocido por la presente, será por dos (02) años, contado a partir de la emisión de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO, todo acto de igual o menor rango que se oponga al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social y a la Sub Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, a través de su Área de Participación Vecinal, dar cumplimiento a la presente resolución, de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucajali (www.muniucayali.gob.pe), y a la Oficina de Secretaría General y Archivo, su respectiva notificación y distribución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Municipalidad Provincial de Ucajali
 Contamana - Loreto
 Abog. Rodolfo Pedro Lora Tello
 ALCALDE PROVINCIAL

Distribución
 ALC
 GM
 GEDES
 Interesados